



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **12 de Abril de 2013**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Fernando Molina Alen
Dña. María del Pilar Blanco Vadillo
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
D. Francisco Robustillo Robustillo

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Manuel Balastegui Ortiz
D. Oscar Baselga Laucirica

CONCEJALA SECRETARIA

D^a Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a doce de abril de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Valdés Marín.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Bravo Indiano, Blanco Ballesteros, Miranda Moreno, Serrano Dillana, Nogales de Basarrate y Perdígón González. Asimismo, asisten la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las ocho horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Marzo de 2013, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- SOLICITUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA EN LA FINCA MUNICIPAL ROYANEJOS.

Se trae a la Mesa escrito recibido de la mercantil Desarrollos Empresariales Illas, S.L., manifestando la intención de desarrollar una planta solar fotovoltaica de 250 Mw en la finca municipal Royanejos.

Teniendo en cuenta que el mencionado proyecto implicaría una gran inversión en la ciudad así como la consecuente creación de puestos de trabajo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Dar el visto bueno al aprovechamiento de terrenos municipales para el desarrollo de una planta solar fotovoltaica.

Segundo.- Iniciar los trámites para la adjudicación, en régimen de arrendamiento o similar, de los terrenos disponibles en la Finca municipal Royanejos para la finalidad propuesta.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Contrataciones y Patrimonio para el impulso del expediente.

B).- SOLICITUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA EN LA FINCA MUNICIPAL EL PRADO.

Se trae a la Mesa escrito recibido de la mercantil Huerto Solar Corvalan Z11, S.L., manifestando la intención de desarrollar una planta solar fotovoltaica de 51 Mw en la finca municipal El Prado.



Teniendo en cuenta que el mencionado proyecto implicaría una gran inversión en la ciudad así como la consecuente creación de puestos de trabajo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Dar el visto bueno al aprovechamiento de terrenos municipales para el desarrollo de una planta solar fotovoltaica.

Segundo.- Iniciar los trámites para la adjudicación, en régimen de arrendamiento o similar, de los terrenos disponibles en la Finca municipal El Prado para la finalidad propuesta.

Tercero.- Facultar al Concejal Delegado de Contrataciones y Patrimonio para el impulso del expediente.

C).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA CREACIÓN DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÁREA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO PARA LA ESTRATEGIA SMART-MÉRIDA.

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se propone la creación e impulso de una estructura organizativa del área de innovación y desarrollo para la estrategia Smart-Mérida. Esta estrategia consiste en la evaluación de los objetivos trazados en cualquier organización, de acuerdo con los criterios contenidos en las siglas “SMART”. Éstos son:

- Específicos (Specific): Claros sobre qué, dónde, cuándo y cómo va a cambiar la situación;
- Medibles (Measurable): que sea posible cuantificar los fines y beneficios;
- Realizables (Achievable): que sea posible lograr los objetivos (conociendo los recursos y las capacidades a disposición de la comunidad);
- Realistas (Realistic): que sea posible obtener el nivel de cambio reflejado en el objetivo;
- Limitado en tiempo (Time-bound): estableciendo el periodo de tiempo en el que se debe completar cada uno de ellos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Crear una estructura organizativa del área de innovación y desarrollo para la estrategia Smart-Mérida.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo el impulso del correspondiente expediente.

D).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE REMODELACIÓN DE ACCESO EN LA ANTIGUA CARRETERA N-630, A INSTANCIA DE LA EMPRESA MAQUINARIA AGRÍCOLA CÁMARA, S.A.



Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Bravo Indiano, se trae a la Mesa el proyecto presentado por la empresa MAQUINARIA AGRÍCOLA CÁMARA, S.A., en el que se solicita estudio por parte de los servicios técnicos municipales e informe de viabilidad de la propuesta técnica presentada de una remodelación de acceso en la antigua Carretera Nacional 630 a la altura de dicha empresa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Dar el visto bueno al proyecto presentado por la empresa Maquinaria Agrícola Cámara, S.A. para la remodelación de acceso en la antigua carretera N-630, a la altura de dicha empresa.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo el impulso del correspondiente expediente, así como el estudio de la legalidad y viabilidad de su ejecución y, en su caso, la solicitud de autorización al Ministerio de Fomento.

E).- PROPUESTA DEL CONSEJERO MUNICIPAL DE INDUSTRIA, COMERCIO E IFEME SOBRE LOS HORARIOS COMERCIALES EN 2014 Y SIGUIENTES ANUALIDADES.

Por el Consejero Municipal de Industria, Comercio e IFEME, Sr. Baselga Laucirica, se trae a la Mesa propuesta presentada en el Consejo Regional de Comercio, en la convocatoria del pasado 5 de abril, referente a los horarios comerciales en 2014 y siguientes anualidades.

La propuesta que se traslada desde la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación es declarar a los municipios de Mérida, Cáceres y Badajoz como zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales para los siguientes periodos:

- Para el año 2014, habilitar 6 días para el ejercicio de la actividad comercial adicionales a los aprobados anualmente por resolución de la Consejería competente en materia de comercio. En concreto, los primeros domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre.
- Para las siguientes anualidades, previa evaluación por el Consejo de Comercio de los resultados obtenidos en esta medida a finales del último trimestre del ejercicio 2014, se ampliará en 2, en 4 ó en 6 el número de días aprobados para 2014.

Con el fin de permitir que dicha medida surta los efectos pretendidos, y que los consumidores perciban con claridad los domingos y festivos hábiles para la actividad comercial, los miembros del Consejo Regional de Comercio se comprometen a proponer a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación anualmente como domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales minoristas podrán permanecer abiertos al público, aquéllos que por su interés comercial vengán a completar la declaración de las zonas de afluencia turística declaradas.



Así, se propondrán como hábiles para el ejercicio de la actividad comercial, los primeros domingos de cada mes a excepción de los meses de julio y agosto para el año 2014, el jueves santo y los domingos y/o festivos del mes de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Darse por enterada de la propuesta del Consejo Regional de Comercio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Comercio.

F).- PROPUESTA DEL DELEGADO DE MAYORES SOBRE USO DEL CENTRO DE DÍA DE LA ZONA SUR.

Por el Delegado de Mayores, Sr. Robustillo Robustillo, se trae a la Mesa propuesta sobre la necesidad de dotar de uso al Centro de Día de la Zona Sur, dado que actualmente el centro se encuentra cerrado y sin actividad. El motivo es la necesidad de atender a un colectivo de población especialmente sensible y en crecimiento, por el envejecimiento de la población.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Realizar las actuaciones necesarias para dotar de contenido el Centro de Día de la Zona Sur de la Ciudad.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Mayores el impulso del anterior acuerdo.

G).- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013 RELATIVO A JORNADA LABORAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Se trae a la Mesa informe jurídico en relación con los Recursos de Reposición formulados por Don Juan Carlos Matías Sánchez, como Secretario de Administración Local de FSP-UGT Extremadura, Don Jesús Sánchez Santano, Don Ramón García Pajares, Don Martín Romero Luengo, Don José Luis Cruz Polo, Don Ignacio Redondo Sánchez, Don Juan José Sánchez Moreno, Don Andrés Díaz Lavado, Don Javier Martínez Albújar, Don Ángel González Corbacho, Don José Javier Gómez Jiménez, Don Agustín Casallo Retamosa, Don Luis Miguel Castillo Corchuelo, Don Marco Antonio Corbacho Pérez, Don Juan Antonio Fernández Casado, Don José Antonio Cabeza Grande, Don Juan José Gavado Mimosa, Don Manuel Molina Cuéllar, Don Santos Carrera Jiménez, Don Octavio Augusto Mogio Rodríguez y Don Francisco García Jara, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“Los interesados formulan un Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Enero de 2013 en el que, a propuesta del Consejero Delegado de



Seguridad Ciudadana y Tráfico, se aprueba un nuevo cuadrante con 1.664 horas anuales y se dejan sin efecto los anteriores acuerdos adoptados sobre la jornada laboral de la Policía Local.

Los motivos en los que se sustentan todos los recursos formulados son similares, por no decir idénticos, debiendo ser desestimados en base a las siguientes consideraciones:

1º.- La primera cuestión a destacar es que el acuerdo recurrido fue adoptado tras haberse tratado este asunto en la Mesa de Funcionarios celebrada el día 24 de Enero, tal y como exigen los artículos 33 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público que regulan la negociación colectiva.

La fijación de esta nueva jornada para la Policía Local, enmarcada dentro de la potestad de autoorganización con que cuenta toda Administración, tal y como establece el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, tiene su apoyo jurídico en el artículo 94 de esta misma Ley según el cual “la jornada de trabajo de los funcionarios de la administración local será, en computo anual, la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado”, en el artículo 47 de la Ley 7/07, del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual “Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos” y, específicamente, en el artículo 22.1 y 23 del Decreto Autonómico 218/09, por el que se aprueban las Normas Marco.

La actuación de la administración, en la medida que dio cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 37 de la Ley 7/07, ha sido correcta y ajustada a la ley.

2º.- Plantean los recurrentes que la Junta de Gobierno Local no es competente para haber adoptado el acuerdo recurrido, entendiéndolo que le corresponde al Alcalde, que ostenta la Jefatura de Personal.

A este respecto señalar que, en efecto, es cierto que conforme al artículo 124.1.j de la Ley 7/85 la Jefatura de la Policía Municipal la ostenta el Alcalde, pero ello no es óbice para que los actos de gestión, como es el acuerdo que se recurre, pueda ser adoptado por la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo prevenido en el artículo 127.1.h de referido texto legal.

De hecho todos los cuadrantes elaborados para la prestación de servicios de la Policía Local han sido aprobados en Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de su facultad de autoorganización, recogida en el artículo 4 de la Ley 7/85, por lo que hemos de concluir que el acuerdo ha sido adoptado por órgano competente.

3º.- Plantean que con este nuevo cuadrante se superarán las horas anuales que han de realizar los funcionarios, infringiéndose el artículo 47 de la Ley 7/07, el artículo 94 de la Ley 7/85 y la resolución de 28 de Diciembre de 2.012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Esta hipótesis, que podemos presumir que no se producirá si partimos de la base de que la administración ajustará su actuación a la legalidad, habrá de comprobarse al finalizar



el año, momento en el que se habrá de llevar a cabo el cómputo anual de horas realizadas por cada funcionario.

No obstante, conviene significar que la jornada anual es de obligado cumplimiento, tanto para el trabajador como para la administración, y que la superación de la misma, realizando horas que sobrepasen el cómputo total anual, habrá de llevarse a cabo ajustándose, exquisitamente, a los preceptos y normativa que regula esa materia (artículo 24 del Acuerdo Marco, artículo 23 del Decreto Autonómico 218/09, artículo 94 de la Ley 7/85, etc).

4º.- Consideran los recurrentes que la alteración del cuadrante de servicios “por necesidades del servicio y fuerza mayor”, entraña una alta dosis de discrecionalidad e implica, de manera indirecta, implantarles una total disponibilidad horaria.

Entienden que en el cuadrante se refleja la planificación de los servicios ordinarios, perfectamente previsibles, que han de prestarse a lo largo del año, por lo que consideran que solo podrán sufrir alteraciones en casos excepcionales e imprevisibles, citando a estos efectos la Sentencia 266/12, del Juzgado Contencioso nº 2 de Mérida.

A este respecto conviene resaltar lo siguiente:

a) Que en el acuerdo adoptado y recurrido se establece que los policías tendrán conocimiento de los servicios que han de realizar con una antelación de, al menos, siete días a la prestación de los mismos, periodo de preaviso suficiente, a juicio de la administración.

b) Que en la Sentencia que se cita en el recurso, cita que, a juicio de éste técnico, se realiza para justificar como no ajustada a derecho la posibilidad de alterar o modificar el cuadrante de servicios en los supuestos que se recoge en el cuerpo del acuerdo (tanto para la previsión del servicio como para los descansos semanales), se estudia la distinción entre eventos predecibles y eventos urgentes e imprevistos, de vital importancia a la hora de fijar servicios extraordinarios, entendiéndolo éste técnico que la administración, conocedora de dicha resolución y de su contenido, actuará ajustando su conducta a los criterios que la misma contiene, es decir, ajustando su actuación a la legalidad.

Esta Sentencia, establece, al igual que otras dictadas en asuntos similares, que ha de entenderse por “trabajo urgente o imprevisto”, considerando que dicho concepto no es predicable de aquéllos que sean fácilmente predecibles.

En base a este criterio considera la Sentencia que la Semana Santa como evento predecible que es, pues se conoce con bastante antelación las fechas de su celebración, no es incardinable en el concepto de urgente o imprevisto que justificaría la fijación de servicios extraordinarios.

Parte este técnico de la presunción de que la administración ajustará, en todo momento, su actuación a la legalidad y respetará, tanto el criterio judicial expuesto, como el contenido de los artículos 24 del Acuerdo Marco (voluntariedad de los servicios



extraordinarios) y 22.2 y 23 del Decreto Autonómico 218/09, así como el resto de la legislación aplicable, a la hora de llevar a cabo modificaciones en el cuadrante.

Por tanto, procede, en base a los argumentos expuestos, rechazar los Recursos planteados contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Enero de 2013.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Desestimar los Recursos de Reposición interpuestos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Enero de 2013.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Sección de Recursos Humanos, así como al Superintendente de la Policía Local.

H).- PROPUESTA DEL DELEGADO DE PATRIMONIO PARA LA CESIÓN DEL EDIFICIO LA HOSTERÍA A CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJEZ.

Por el Concejal Delegado de Patrimonio, Sr. Serrano Dillana, se propone la cesión del edificio de La Hostería, adecuado para Centro de Día, a Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz para que sea destinado a comedor social, y en el que voluntarios, profesionales, socios y otras personas o grupos, trabajarán por intentar dar respuesta a las realidades de pobreza y exclusión social.

Por parte del SEPAD resulta viable la procedencia del cambio de destino de la subvención concedida en su día para el equipamiento de un Centro de Atención Diurna para personas en situación de dependencia, haciendo posible destinar tanto el edificio como el equipamiento del mismo a este fin social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopto el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la cesión gratuita en uso a Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz del edificio de La Hostería para que sea destinado a comedor social, por un plazo de 20 años prorrogable.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. pedro Acedo Penco, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento de cesión.

D).- PROPUESTA DEL DELEGADO DE OBRAS SOBRE CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO INTEGRAL DEL ALUMBRADO DE MÉRIDA.



Por el Delegado de Obras, Sr. Miranda Moreno, se trae a la Mesa propuesta de creación de una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Integral del Alumbrado de Mérida, con el objeto de supervisar y controlar correctamente la gestión de dicho servicio.

Dicha Comisión estaría compuesta por el Presidente, el Delegado de Obras o en quien delegue, y como vocales: un representante del concesionario UTE ENDESA-ENEL, el Jefe de Infraestructuras y Obras, adjunto al Jefe de Sección del Departamento de Alumbrado y Responsable de seguimiento de la eficiencia energética y contratos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopto el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Crear la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Integral de Alumbrado de Mérida.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Obras, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Obras, Hacienda y Contrataciones, así como a la empresa concesionaria, para su conocimiento y efectos procedentes.

J.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS 741/2012, INTERPUESTO POR DÑA. MONTEVIRGEN BELLIDO GUERRERO.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Badajoz en los autos 741/2012, interpuesto por Dña. Montevirgen Bellido Guerrero, en demanda de 5.449,31 euros en concepto de horas extraordinarias.

La sentencia en su fallo dice:

“Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Dña. Montevirgen Bellido Guerrero, contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y condeno a dicho Organismo a abonar a la actora la cantidad de 1.004,92 euros.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Que se proceda a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Social nº 4 de Badajoz, a la Tesorería e Intervención Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

K).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 256/2013, INTERPUESTO POR JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ, S.L.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, en los autos 256/2013, interpuesto por Jesús Hernández Pérez, S.L., contra el escrito del Interventor General por el que el endoso nº 2011/100 de 10/11/11 de la factura nº C/43/10 correspondiente a la 1ª certificación de la obra “Trabajos de Demolición y Vallado Zona antiguo cuartel Hernán Cortés”, por importe de 22.857,10 euros, quedaba sin efecto por existir diligencias de embargos anteriores a la mencionada fecha.

La sentencia en su fallo dice:

“Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Jesús Hernández Pérez S.L. contra Orden de la Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Mérida de 21/3/12 por la que se resolvía recurso de reposición formulado por la recurrente contra acto emitido por el Interventor General del Ayuntamiento de Mérida de 18/1/12 por la que se informaba a la recurrente de que el endoso nº 2011/100 de 10/11/11 de la factura nº C/43/10 correspondiente a la Iª certificación de la obra: "Trabajos de Demolición y Vallado Zona antiguo cuartel Hernán Cortés" por importe de 22.857,10 euros quedaba sin efecto por existir diligencias de embargos anteriores a la mencionada fecha, se confirma la Resolución recurrida por ser ajustada a Derecho y todo ello con imposición a la recurrente de las costas procesales causadas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Darse por enterada.

L).- INFORMACIÓN DEL DELEGADO DE OBRAS SOBRE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRECIDA DE CAUDAL DEL RÍO GUADIANA.

Seguidamente, el Concejal de Obras y Agricultura, Sr. Miranda Moreno informó que los daños ocasionados por la crecida del río Guadiana en el casco urbano de Mérida alcanzan los 226.190 euros, centrándose la mayor parte por los desperfectos ocasionados en los paseos. Así, en el entorno del río, el agua ha lamido los paseos, provocando socavones y la eliminación de la capa de compactación. Estos daños, que afectan a cinco kilómetros de paseos, han sido valorados en 143.000 euros. Los de las vallas perimetrales de las pistas deportivas se han elevado a 9.400 euros, y a 3.400 en los cuadros eléctricos.



Subrayó que se ha producido una intervención inmediata, una vez que el río ha vuelto a su cauce normal, por parte de las cuadrillas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de FCC, encargada de los parques y jardines, para limpiar las zonas afectadas. Además, con personal del Ayuntamiento se han hecho reparaciones de urgencia. En cuanto a la crecida del río en Mérida ha sido "más o menos sosegada", con lo que el arrastre no ha sido demasiado fuerte. Finalmente, señaló que el término municipal de Mérida se ha visto afectado en el ámbito urbano y rural, en este caso en casas de campo, caminos y en la agricultura. Y, en este sentido, reconoció que se van a ralentizar las labores de preparación de la tierra para la siembra del maíz en los terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Seguidamente, se produjo un amplio debate sobre actuaciones a seguir con la finalidad de asesorar a particulares afectados y sobre la Comisión Informativa extraordinaria solicitada por el Grupo Socialista. Durante el mismo, la Sra. Bravo Indiano sugirió que una relación valorada de daños fuera trasladada a la Confederación Hidrográfica como responsable de los daños.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Darse por enterada.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA